

General Roca, 31 de agosto de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver RECURSO DE REVOCATORIA en estos autos caratulados: "[ACTOR_1] S/ GUARDARO-01675-F-2026",

En fecha 26-08-2026 la actora presenta recurso de revocatoria contra la resolución de fecha 25-08-2026 que dispuso *"la solicitud de autorización para viajar siendo el presente proceso de guarda, encontrándose regulado legalmente lo que peticiona inicie el tramite legalmente previsto"*

Manifiesta que en el mes de Octubre, la [LUGAR_1] a la que concurre [ACTOR_2] realizara? un viaje de estudios dentro de la provincia de Río Negro, programado por la Escuela, que los detalles del viajes, los objetivos y los destinos esta?n detallados en la documentacio?n que adjunta, que dicho viaje esta pago, que de la Escuela le han pedido la autorización.

Estando en condiciones de resolver sin perjuicio de que la causa se trata del pedido de guarda en los términos del art 657 del Ccyc, que se ha peticionado en el escrito de fecha 21 de agosto de 2026 es que el Tribunal supla la autorizacio?n que requiere el establecimiento escolar o se los autorice a firmar la misma.

Analizando el pedido de la Escuela que adjunta señala como requisito que "para la participación de la estudiante se deberá contar con la autorización correspondiente de madre, padre o adulto responsable" y que "la documentación correspondiente deberá ser presentada y/o firmada ante las autoridades que correspondan, incluyendo las constancias que sean requeridas por la autoridad policial para autorizar el viaje de la estudiante".

Cotejando los medios probatorios de esta causa, surge la inexistencia de los mismos desconociéndose la efectiva convivencia y el cumplimiento de las necesidades de las adolescentes por parte de la tía. Por ello a los fines de realizar el respectivo informe en función del rechazo y falta de peritos sociales pasen las presentes al Cuerpo Interdisciplinario Forense a los fines de realizar pericial social URGENTE y fíjese audiencia con las adolescentes.

Ello a los fines de finalizar la presente y dar cumplimiento con los recaudos legales para ponderar la petición que formula antes del mes de octubre 2026.

A los fines de asegurar la concurrencia a dicho evento que redunde en el mejor interés de la joven líbrese oficio a la [LUGAR_2] a los fines de hacerle saber que se

encuentra tramitando la guarda en los términos del art 657 del Ccyc por parte de la tía paterna señora [ACTOR_1] sin perjuicio de ello deberá reservar la concurrencia de la estudiante [ACTOR_2], de 5.º año Turno Mañana, al viaje educativo al [LUGAR_3]. Cuya resolución sera enviada antes del viaje previsto.

TODO LO QUE ASI RESUELVO.

Angela Sosa
Jueza